Municipalidad de
Alto Hospicio
Dirección Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Marzo de 2015.-
DECRETO ALC. Nº 571/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; decreto Alcaldicio N° 2.126/2014 de 01 de Octubre de 2014 que determina como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con doña Catalina Soto Triviño con el fin de que preste servicios profesionales especializados en su calidad Profesional del Área Social del Programa denominado "Seguridad para Todos", necesario para el desarrollo de los proyectos del plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito; Contrato de Suministro de Servicios suscrito con fecha 01 de Octubre de 2014 entre doña Catalina Soto Triviño y la Municipalidad de Alto Hospicio en el marco del Programa Seguridad Para Todos; Decreto Alcaldicio N° 2.206/2014 de 10 de Octubre de 2014 que aprueba el contrato de Suministro de Servicios suscrito entre doña Catalina Soto Triviño y la Municipalidad de Alto Hospicio; Ordinario Alcaldicio N° 107/2015 de 30 de Enero de 2015, dirigido a la Jefa del Departamento de Gestión Territorial, Subsecretario Prevención del Delito, que solicita extensión de convenio vigente con la finalidad de dar continuidad al mentado programa, hasta que se firme convenio correspondiente al presente año; Oficio N° 843/2015 de 12 de febrero de 2015 de la Jefa del Departamento de Gestión Territorial, Subsecretario Prevención del Delito, que da Visto Bueno a la solicitud y se envía modificación del mentado convenio para las respectivas firmas; el hecho de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal y dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria; Memorando Nº 307/2015 de 23 de Febrero de 2015, de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la ampliación de la contratación de doña Catalina Soto Triviño en los términos que indica, en consideración a los Proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública – Programa Seguridad para Todos, presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con doña **CATALINA SOTO TRIVIÑO**, RUT 17.597.449-0, domiciliada en Aguas Verdes N° 1364, Villa Lago Verde, Comuna de la Florida, Región Metropolitana, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará los

servicios profesionales especializados en su calidad de Profesional del Área Social para el Programa denominado **"Seguridad para Todos"**, necesario para el desarrollo de los proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Que conforme lo dispuesto en la Ley N°19.886, y Artículos 10 N° 7, letra m) de, en relación al Artículo 107 de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que la profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas con la Municipalidad en trabajos de la misma índole, c) El hecho que la profesional formará parte de un equipo en calidad de Apoyo en el Área Social, cargo en el que fue presentada y aprobada por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito; d) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria de los proyectos de seguridad.

2.- Regularícese la contratación por Trato Directo con doña **CATALINA SOTO TRIVIÑO**, ya individualizada, la prestación de los servicios profesionales especializados como Profesional del Área Social para el Programa denominado **"Seguridad para Todos"**, necesario para el desarrollo de los Proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito, por haberse traspapelado en la oficina de la Dirección Jurídica la orden de su prórroga de contratación, reapareciendo con posterioridad al inicio de la prestación de sus servicios. Sin perjuicio de lo anterior, contrátese por trato directo a doña **CATALINA SOTO TRIVIÑO**, ya individualizada, para la prestación de los servicios detallados en el número precedente, desde el día 01 de Marzo de 2015 al 31 de Marzo del 2015, ambos inclusive.

3.- Los honorarios a pagar a doña **CATALINA SOTO TRIVIÑO** por los servicios prestados será la suma única y total de $1.333.334 (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), impuesto honorarios incluidos.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, la contratada asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Exímase a doña Catalina Soto Triviño de la obligación de emitir Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad, toda vez que la presentada para caucionar el contrato primitivo, aún se encuentra vigente.

6.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 114-05-20-026, del Presupuesto Municipal vigente.

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 571/2015.-)

8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

JVDiaz
Distribución
Secoplac
Administracion
Dirección Juridica